

**Expediente n.º:** 44/2024

**Providencia de Alcaldía**

**Asunto:** CONTRATO DE SERVICIOS: REVISION DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ARRUBAL

**Procedimiento:** Contrataciones

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Arrúbal lo constituye el Plan General Municipal de Arrúbal de 2003, aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en su reunión de fecha 6 de junio de 2003 (BOR nº 107, de 28 de agosto de 2003).

Este planeamiento ha ido completándose y corrigiéndose desde su entrada en vigor con la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo y múltiples modificaciones de toda índole.

El Plan General actualmente vigente está basado fundamentalmente en las determinaciones marcadas por derogada Ley 10/1998, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Ahora bien, la realidad es que 21 años después de su aprobación, en la actualidad, se ha llegado a un momento en el que se han producido diversas situaciones socioeconómicas y urbanísticas nuevas, así como la entrada en vigor de nuevas leyes que afectan directamente, que justifican de por sí una revisión completa para la adaptación del PGM a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en el artículo 103 de la citada Ley 5/2006, se entiende que es necesaria la revisión del planeamiento municipal, se ha observado la necesidad de abordar una revisión integral del Plan General Municipal actualizándolo y adecuándolo para resolver todas las problemáticas urbanísticas y territoriales que se han ido presentando.

Tal como dispone el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las competencias propias de los municipios, que ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, está, entre otras, 'Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística'.

La contratación de este servicio viene motivada porque se trata de encomiendas y trabajos que, en la actualidad, no se desempeñan dentro de programas o servicios ordinarios y permanentes del Ayuntamiento, por lo que no pueden ser desempeñados por los medios propios de la Corporación. Por lo tanto, es preciso, para desempeñarlo, contratar con una empresa de servicios, sea persona física o jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. De esta forma queda justificada la insuficiencia de medios por parte del Ayuntamiento para prestar dicho servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 y 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



Por todo ello,

- **DISPONGO**

**PRIMERO.**- Iniciar el expediente de contratación del contrato de servicios de “**REVISION DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ARRÚBAL**” mediante procedimiento abierto Simplificado con una pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.** Que por los Servicios Técnicos se emitan un informe sobre insuficiencia de medios por parte del Ayuntamiento para prestar dicho servicio, así como si es posible su división en lotes.

**TERCERO.**- Infórmese por la Secretaria-interventora de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.**-En el caso de ser favorables los informes que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

En Arrúbal, a fecha firma electrónica  
El Alcalde,

Documento firmado electrónicamente

Fdo. Rubén Sancho Burgos

